



PRIVILEGIO DE ARMAS

QUE LA Magestad del Señor Emperador Carlos V
Y LA Serenísima Emperatriz Doña Iuana, su
consorte, que son en gloria, dieron á
Hernando Cortés, Gouernador y Ca-
pitan General, Conquistador
y Pacificador de las pro-
uincias de la Nueva
España: en Madrid
á 7 de Marzo
de 1525.

Don Carlos, é Doña Iuana, etc. Por quanto por parte de
vos Hernando Cortés, nuestro Gouernador, y Capitan Ge-
neral de la Nueva España, y prouincias de ella, nos fué

fecha relacion que, entre muchos y grandes seruicios que nos auéis fecho en la pacificacion y poblacion de la dicha Nueva España, y Prouincias de ella, que diz que en tiempo de tres años sujetastes y aplicastes á nuestro seruicio y Señorío más de ochocientas leguas de tierra, poblada de mucha gente que nos reconocen por supremos é vniuersales Señores; que vos el dicho Hernando Cortés fuistes desde la isla Fernandina con vna armada á la dicha Nueva España, con los españoles que con vos lleuáuades, los quales, siendo informados que en ella auia vn grande Señor, y mucha multitud de gente, ouieron temor, y contradixeron vuestro propósito, que era entrar la tierra adentro, afirmando ser mejor estar en la costa de la mar, y cerca de los nauíos que lleuastes para os socorrer dellos, y que viendo vos que serian causa de impedir vuestra intencion, y los españoles, con las espaldas de ellos, no pondrian todas sus fuerças en los peligros que se ofreciessen, hizistes dar con los nauíos á la costa, para que se deshiciessen y quebrassen, y los españoles perdiessen esperança de ser socorridos de ellos; y que entrando quarenta leguas la tierra adentro con trescientos españoles á pie, y quince á cauallo, y ochocientos indios amigos vuestros, os salieron al camino de vna prouincia mucho número de enemigos, con los quales peleastes muchos dias, y os tuieron cercado, y puesto en tan extrema necesidad, que vos fué muchas vezes por los españoles requerido que os boluiéssedes á la costa de la mar, diziendo que vuestra empresa era muy temeraria, y que vos, por los aplacar, os haciades tan compañero y familiar de cada vno, que determinaron que, pues vos queríades morir, que ellos tambien se pornian á la muerte contra los enemigos, y diz que peleastes de tal manera con ellos, que al fin los truxistes á nuestro seruicio y obediencia; y que viendo los naturales de esta prouincia, que se dize Tlaxcala, que vuestra intencion era de ir á la gran ciudad de Tenustitlan, fuistes mucho im-

portunado por ellos y por los españoles que no fuéssedes á aquella ciudad, porque estaua fundada sobre laguna, y tenia muchas puentes leuadizas, y el Señor y naturales de ella era gente que nunca tratauan ni guardauan verdad, y con astucias y traiciones se auian fecho tan poderosos, que casi todas aquellas prouincias eran suyas; y que no embargante esto, fuistes, y entrásteis en la dicha ciudad de Tenustitlan, y os dísteis tan buena maña, que sin escándalo, ni alboroto, tomastes en vuestro poder al Señor de ella, y fecistes que él y sus vassallos nos diessen la obediencia y señorío de la dicha tierra. Estando assí trabajando que los de todas aquellas prouincias fuessen nuestros vassallos, y vos dixiessen y descubriessen otros secretos y cosas para nos lo escriuir y hazer sauer, touistes nueua que en la costa de la mar auia ciertos nauíos, y diz que vos salisteis de la dicha ciudad, y venistes á la dicha costa á ver qué gente era, y si lleuauan prouisiones nuestras; y en saliendo, luego los indios de la ciudad se rebelaron contra vos, y con paz simulada, os tornaron á recibir dentro, con nouecientos españoles que lleuáuades, y siendo entrados, leuataron todas las puentes, y començaron á pelear con vos; la qual pelea diz que duró seis dias, en que fueron muertos y heridos muchos españoles: y viendo vos el poco remedio que auia para los que quedauan, determinastes de romper por los enemigos, y saliros de la dicha ciudad; en la qual salida huuo tanto peligro, que murieron de los dichos españoles que ai teníades con vos, trecientos y cinquenta de á cauallo, y á los que quedaron, les fué forçado ir peleando y defendiéndose por tierra de los enemigos más de veinte leguas, en las quales siempre os fueron dando alcance; y que en todas ellas vos, el dicho Hernando Cortés, lleuastes la retaguardia, donde padecistes mucho peligro, y vos hirieron á vos, y al cauallo en que íuades, tres ù quatro vezes; y el día postrero que íuades á salir fuera de los términos de los enemigos, se

juntó todo el poder de ellos, creyendo que allí acabarían á los españoles, y vos començaron á cercar de todas partes, y pelearon con vos muy ossadamente, y que vos, el dicho Hernando Cortés, peleastes de tal manera en aquel rencuentro, que matastes vn Capitan muy principal de los enemigos, con la muerte del qual luego afloxaron, y dieron lugar á que vos fuéssedes, y vos, y los dichos españoles vos retruxistes á la prouincia de Tlaxcala, á donde los naturales de ella vos recibieron bien; y llegados á esta prouincia, como vos y los españoles os vistes rompídos y desbaratados, y tantas prouincias de bárbaros contra vosotros, diz que de secreto los principales de vuestra compañía vos amonestaron, y aun requirieron, que os boluísedes al puerto de la villa de la Veracruz, donde vos auíades començado á hazer vna fortaleza, y con ella, y con los nauíos, teníades seguridad de las vidas: porque haziéndose otra cosa, creían que en ninguna manera escaparia ninguno de ellos; especialmente que diz que temíades que los naturales de esta prouincia de Tlaxcala donde estáuades, se confederarian con los de Tenustitlan, y assí seríades más presto destruidos: á lo qual vos nunca distes lugar, poniéndoles delante razones é causas por donde no conuenia salir de allí; mas antes boluer sobre los enemigos; porque diz que si á la costa de la mar os fuérades, nunca aquellas partes se pudieran tornar á reducir; porque, idos vos y los españoles, ouiera más oportunidad para la confederacion de todos los naturales, y estando ellos conformes, no bastaria ningun poder para los entrar. Y de aquí fuistes luego á vna prouincia que se dice Tepeaca, que confinaua con esta otra, porque los naturales de ella estauan reuelados; y que precediendo primeramente todo lo necesario para los inducir á paz y seruicio nuestro, les hizistes la guerra, y compelidos por ella, nos dieron la obediencia; y que después de reduzida esta prouincia, reboluiestes sobre las prouincias de México y Tenustitlan, que están en torno de la

laguna, y con cuarenta de cauallo, y seiscientos á pie, y con gente de los amigos, entrastes por las dichas prouincias, y en este camino hizistes muchas cosas en nuestro seruicio vos y la dicha gente que lleuáuades; y por industria vuestra se reducieron á nuestra obediencia muchas prouincias y poblaciones de la laguna y comarca de ella; y despues de las auer reducido, diz que luego determinastes de poner cerco sobre la ciudad de Tenustitlan; porque ya teniades alguna más copia de gente y cauалlos, y auíades fecho trece fustas para la combatir por el agua, que fué muy grande ardid é inuencion vuestra, para poder tomar aquella ciudad, en que estaua toda la paz y sossiego de aquellas partes; é que puesto el cerco por la tierra, vos, el dicho Hernando Cortés, vos metistes por el agua con las dichas fustas, con trescientos españoles, y fuistes requerido que en ninguna manera lo hiziéssedes, porque contra ellas se esperaua la mayor resistencia y peligro, y que no lo quisistes hazer, por ser cosa lo de las fustas muy importante, y seguistes con ellas y vos fuistes á meter entre los enemigos, y con muy grande peligro desembarcastes junto á la ciudad, donde muchos dias peleastes mano á mano con los enemigos muy peligrosamente; y que de esta vez tuistes cercada la dicha ciudad de Tenustitlan setenta y cinco dias, donde vos, y los españoles, y los indios, nuestros vasallos, que os ayudauan, padecistes infinitos trabajos y peligros; á los quales diz que vos siempre hallastes delante, y fueron heridos y muertos muchos dellos, y puestos en tanto extremo, que platicauan muchas veces que darian por bien sufrido todo el trabajo passado si leuantássedes el cerco, porque les parecia cosa imposible poderse tomar la ciudad; y que vos estuistes en el dicho cerco en tal manera, que ni por necessidad de mantenimientos, ni porque una vez fuistes rompido y desbaratado, y vos mataron cincuenta españoles, y otras vezes vos herian y mataban la gente, no dexastes de combatir á los de la ciudad,

hasta tanto que á cabo de los setenta y cinco días prendistes al Señor, y principales y capitanes de la ciudad, la qual juntamente con otras muchas prouincias, fueron reducidas á nuestro seruicio, y distes fin y conclusion á ello. E nos suplicastes, é pedistes por merced, vos diésemos y señalásemos armas para que las podais traer y traigais, demás de las armas que al presente teneis de vuestros predecesores, y Nos, acatando los muchos trabajos y peligros y aventuras que en lo susodicho passastes, y porque de vos y de vuestros servicios quede perpetua memoria, y vos y vuestros descendientes seais más honrados, por la presente vos hazemos merced, y queremos que, demás de las armas que assí teneis de vuestro linaje, podais tener y traer por vuestras armas propias y conocidas un escudo que en el medio dél á la mano derecha en la parte de arriba aya vna águila negra de dos cabeças, en campo blanco, que son las armas de nuestro Imperio, y en la otra mitad del dicho medio escudo, á la parte de abaxo, vn leon dorado en campo colorado, en memoria que vos, el dicho Hernando Cortés, y por vuestra industria y esfuerço, truxistes las cosas al estado arriba dicho: y en la otra mitad, el otro medio escudo de la mano izquierda, á la parte de arriba, tres coronas de oro en campo negro, la vna sobre las dos, en memoria de tres Señores de la gran ciudad de Tenustitan y sus prouincias, que vos vencistes, que fué el primero, Montezuma, que fué muerto por los indios, teniéndole vos preso; Cuetaozin, su hermano, que sucedió en el Señorío, y se reueló contra Nos, y os echó de la dicha ciudad; y el otro que sucedió en el dicho Señorío, Guanetemucin, y sostuuo la dicha reuelion fasta que vos le vencisteis y prendistes. Y en la otra mitad del otro medio escudo de la mano izquierda, á la parte de abajo, podais traer á la ciudad de Tenustitan, armada sobre agua, en memoria que por fuerça de armas la ganastes, y sugetastes á nuestro Señorío; y por la orla del dicho escudo, en campo amarillo, siete capita-

nes y Señores de siete provincias y poblaciones, que están en la laguna y en torno de ella, que se reuelaron contra Nos, y los vencistes y prendistes en la dicha ciudad de Tenustitlan, aprisionados y atados con una cadena que se venga á cerrar con vn candado debajo del dicho escudo; y encima dél vn yelmo cerrado con su timbre, en un escudo atal como éste.

Las quales dichas armas vos damos por vuestras armas conocidas y señaladas, demás de las armas que assí teneis de vuestros predecesores; y queremos, y es nuestra merced y voluntad, que vos y vuestros hijos y descendientes de ellos y de cada uno de ellos, las ayais y tengais por vuestras armas conocidas y señaladas, y como tales, las podais y puedan traer en vuestros reposteros y casas y en los de cada vno de los dichos vuestros hijos y descendientes, en las otras partes que vos y ellos quisiéredes é por bien tuviéredes; é por esta nuestra carta, ó por su traslado signado de Escribano público, mandamos á los ilustrissimos Infantes, nuestros muy caros y muy amados hijos y hermanos, y á los Infantes, Duques, Marqueses y Condes, Ricos hombres, Maestros de las Ordenes, Priores, Comendadores, Subcomendadores, Alcaldes de los castillos é casas fuertes y llanas, y á los del nuestro Consejo, é Oydores de las nuestras Audiencias, y á todos los Corregidores, Asistentes y Governadores y Alcaldes y Alguaciles de la nuestra Casa é Corte, é Chancillerías, y á todos los Concejos, Regidores, Alcaldes y Alguaciles Merinos, Preuostes, y otras Iusticias ó Jueces cualesquier, assí destos nuestros Reinos é Señoríos como de la dicha Nueva-España é Indias é Islas é Tierra firme del mar Oceano, assí á los que agora son, como á los que serán de aquí adelante, y á cada vno, y á cualquier de ellos, en sus lugares é jurisdicciones, que vos guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir á vos y á los dichos vuestros hijos y descendientes de ellos la dicha merced que vos hazemos de las dichas armas, y las

ayan y tengan por vuestras armas conocidas y señaladas, y como tales vos las dexen y consientan poner y traer y tener á vos, y á los dichos vuestros hijos y descendientes de ellos; y contra ello ni contra alguna cosa ni parte de ello, embargo ni contrario alguno vos no pongan, ni consientan poner en tiempo alguno, ni por alguna manera, so pena de la nuestra merced, é de cincuenta mil maravedís para la nuestra Cámara, á cada vno que lo contrario hiziere; é demás mandamos al home que esta nuestra carta mostrare, que los emplace que parezcan ante Nos en la nuestra Corte, do quier que nos seamos, del dia que los emplaçare, fasta quinze dias primeros siguientes, so la dicha pena, so la cual mandamos á el Escriuano público que para esto fuere llamado, que dé al que se la mostrare testimonio signado con su signo, porque Nos sepamos en como se cumple nuestro mandado. Dada en la Villa de Madrid á siete dias del mes de Março año del nacimiento de nuestro Salvador de mil y quinientos é veinte é cinco años.—Yo el Rey. —Refrendada de Couos.—Fr. Gartia Episcopus.—Doctor Caruajal (1).